



Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036 2019 00463 00.

Teniendo en cuenta que la providencia por medio de la cual se tiene por notificado a un sujeto procesal no se encuentra contemplado en el artículo 321 del C.G.P. ni en norma especial, se niega por improcedente la concesión del recurso de apelación propuesto en contra de la providencia dictada el pasado 23 de marzo de 2021 (archivo 22 cd1).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1)

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO
Juez

RB
Firmado Por:
MARIA CLAUDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 036 CIVIL

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 15
Hoy 05 de mayo de 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
Secretario

MORENO CARRILLO
DEL CIRCUITO DE

BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2e173c9acb61f648aab6836ee60a6d8a102e37b444483ecbcfc4d95240937c62
Documento generado en 02/05/2021 09:08:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>